

Concejo de Carreño:

San Pablo (El Monte Areo).
 La Cespедера.
 Ramos.
 El Fondo.
 Llacín.
 El Palacio.
 Ca Bárzana.
 La Maquila.
 La Torre.
 La Binada.
 La Vera'l Ríu.
 Alredor de la Ilesia.
 Tabaza.
 La Venta (Tamón).

Concejo de El Franco:

Castello.
 Arboces.
 Llongara.
 A Caridá.
 El Río de Vío.
 Os Carbayotes.
 Os Pradóis.
 Valdeparees.
 El Franco.
 El Viso.
 A Canteira.
 El Campo dos Remedios.

Concejo de Sariego:

L'Altu la Campa.
 Figares.
 Pedrosa.
 La Carcavá.
 Vega.
 La Venta.
 La Ilesia Narzana.
 Barbechu.
 La Torre.
 Les Escuelas.
 El Romeru.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

5824

RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2007, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, por la que se da de baja a la entidad Control & Gis Consultores S.L., como organismo de control.

Antecedentes de hecho

Primero.—Con fecha 5 de octubre de 2006, don José Luis Cano Verde, con NIF 22.445.931-R, en representación de la entidad Control & Gis Consultores, con C.I.F. B-73.117.285, presenta en el registro de esta Dirección General, solicitud de baja voluntaria como organismo de control en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo.—Entre la documentación presentada en la solicitud se incluye:

- a) Documento de inscripción en el R.E.I. de la Región de Murcia.
- c) Acta de inspección en centro de transformación.

Tercero.—Analizada la documentación presentada se comprueba que la misma se ajusta a lo indicado en el artículo 43.6 del Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y Seguridad Industrial, aprobado por Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre (Boletín Oficial del Estado de 6 de febrero de 1996).

Fundamentos de Derecho

Primero.—Los Reales Decretos 2387/1982, de 24 de julio, y 640/1985, de 20 de marzo, establecen las transferencias de competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Murcia en materia de Industria, Energía y Minas.

Segundo.—El Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y Seguridad Industrial, aprobado por Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre (Boletín Oficial del Estado, de 6 de febrero de 1996), establece en su artículo 43 los requisitos para la autorización y cese de actividad de los Organismos de control.

Tercero.—Vista la propuesta de resolución favorable presentada por el Jefe de Servicio de Industria, resuelvo:

Primero.—Dar de baja a la entidad Control & Gis Consultores, con C.I.F. B-73.117.285, con domicilio social en C/ Federico García Lorca n.º 1, escalera 2, 2.º E, de Murcia, como organismo de control en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la actividad de inspección correspondiente a los siguientes campos reglamentarios:

1. Equipos a presión:

Real Decreto 1244/1979 de 4 de abril (BOE de 29/05/79) por el que se aprueba el reglamento de aparatos a presión.

Instrucciones técnicas complementarias MIE-AP-1 y MIE-AP-17, con las limitaciones establecidas en el R.D. 769/1999.

2. Aparatos elevadores:

Orden del MIE de 31/03/81 (BOE 20/04/81) sobre condiciones técnicas mínimas de ascensores anteriores al reglamento de 1966.

Real Decreto 2291/85 de 08/11/85 (BOE 11/12/85) por el que se aprueba el Reglamento de aparatos de elevación y manutención y sus ITCs complementarias (MIE AEM1).

Real Decreto 1314/1997, de 1 de agosto, por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo 95/16/CE sobre ascensores (BOE 30/09/1997).

3. Instalaciones eléctricas:

Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto de 2002 (BOE de 18/09/02), por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión y sus ITCs.

Decreto 2413/1973, de 20 de septiembre de 1973 (BOE de 9/10/73), por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión, modificado por Real Decreto 2295/1985, de 9 de octubre de 1985 (BOE de 12/12/1985), y sus ITC MI-BT 001 a BT 044.

Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre de 1982 (BOE de 1/12/1982), por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación y sus ITC MIE-RAT 001 a MIE-RAT 20.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria y Medio Ambiente, en el plazo de un mes a contar desde el día de su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

Murcia, 31 de enero de 2007.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Horacio Sánchez Navarro.